TÉNGASE N° 561 /2013

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC N° 1315/13, DÍCTAMEN N° 1118/13

Asunción, 22 de julio de 2013

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermadio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede y notificar a la recurrente.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Subdirección de Administración y Finanzas DINAC
Fecha: 24 / JUL / 2013 Hora: 12:00
Recibido por: Fabian Yacuca 1854

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF N°

- G. Financiera
- D. Contabilidad
- G. Comercial
- SDAF
- D. Tesorería
- SASAF
- G. Informática
- G. Recursos Humanos
- D. Presupuesto
- CTT
- Otros.....
- Proceso Administrativo
- Preparar Liquidación

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. Nº 1315/13 – UOC S/Ampliación del Dictamen Nº 1003/13.-

DICTAMEN Nº 1118 **/13**

Asunción, 22 de julio del 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de ampliación del Dictamen Nº 1003/13 de fecha 28 de junio del 2013, LPN Nº 13/12 "Para la adquisición de equipos de aire acondicionado para Área Publica del AIG", Contrato Nº 108/12.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Dictamen Nº 1003/13 de fecha 28 de junio del 2013, la Asesoría Jurídica, emitió su parecer manifestando que, el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá conceder el descuento del cronograma de trabajos por los días de lluvia caídos durante la ejecución del Contrato, solicitado por la firma ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 13/12 "Para la adquisición de equipos de aire acondicionado para Área Publica del AIG", a través del Contrato Nº 108/12.-

Que, por providencia de fecha 16 de julio del 2013, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente al Fiscal Celfirio Barboza, solicitándole una aclaración de la prorroga de plazo de entrega otorgada a la firma ENCITEC CLIMATIZACION a fin de establecer en días el plazo en el Convenio Nº 01 del Contrato Nº 108/12 suscrito en el marco del llamado a LPN Nº 13/12.-

Que, en fecha 19 de julio del 2013, el Arq. Celfirio Barboza, remite al Departamento de Contratos y Garantías, la Planilla de Registro de Precipitación Diaria, en la cual la Dirección de Meteorología registra que desde el 21 de noviembre de 2012 (fecha de inicio de obra), hasta el 16 de julio de 2013, se han tenido 59 días de lluvia superiores a los 3 mm., parámetro según el cual todos los demás contratos de locación de obra de la DINAC, establece que son días no laborales por lluvia.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y en base al informe del Fiscal Celfirio Barboza y en vista a la Planilla de Registro de Precipitación Diaria, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponden 37 (treinta y siete) días de prorroga de plazo a la empresa ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el llamado a LPN Nº 13/12 a través del Contrato Nº 108/12.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINACC

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RECIBIDO
13:15:13
22 JUL 2013
SECRETARIA GENERAL
DINAC

Amílcar Gómez de la Fuente
Mesa de Entrada
SECRETARIA GENERAL
DINAC

TÉNGASE N° 505 /2013

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC Nº 1315/13, DÍCTAMEN Nº 1003/13

Asunción, 01 de julio de 2013

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRÍZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Subdirección de Administración y Finanzas DINAC
Fecha: 03 JUL 2013 Hora: 12.24
Recibido por: 854

04 JUL. 2013

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Nota ENCITEC CLIMATIZACION S/Pedido de prorroga. LPN Nº 13/12 "Para la adquisición de equipos de aire acondicionado para el Área Publica del AIG". Contrato Nº 108/12.-

DICTAMEN Nº 1003 **/13**

Asunción, 28 de junio de 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, por el cual se solicita un parecer respecto a la nota de la firma ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 13/12 "Para la adquisición de equipos de aire acondicionado para Área Publica del AIG", a través del Contrato Nº 108/12.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que, en fecha 16 de mayo del corriente, el Representante de la firma ENCIMATIC CLIMATIZACION, Carlos Enciso, solicita el descuento del cronograma de trabajos por los días de lluvias caídas desde el inicio del contrato.-

En fecha 22 de mayo del 2013, el Arq. Celfirio Barboza Fiscal Titular y el Sr. Luis Destefano Fiscal Adjunto, informan que el plazo de ejecución de obras de la empresa ENCITEC CLIMATIZACION ha vencido y que a la fecha tiene ejecutado lo siguiente: 1- instalación de conductos de distribución de aire (321 ml.); 2- pintura de conductos a la vista (321 ml.); 3- asilamiento térmico de conductos (321 ml.); y 4- conexión eléctrica (línea desde TG a TS1). Asimismo, a través de otra nota remitida en la misma fecha, informan que el Contrato no prevé descuento alguno por días de lluvia pero que resulta coherente, que por razones técnicas, existen obras que se realizan a la intemperie, como ser: 1- el montaje de los equipos compresores, que deben hacerse sobre estructuras metálicas, las cuales deben armarse con soldadura eléctrica. Mencionan que en la zona de Alto Paraná a diario amanece con cerrazón y alto grado de humedad la cual se disipa recién cerca del mediodía; 2- el doblado de chapas de acero, su remachado, pintado y aislación térmica para los conductos de aire, en especial en días muy húmedos no puede hacerse ningún tipo de pintura pues ni tendrá adherencia alguna al metal; y 3- la instalación eléctrica que en su punto de consumo se conecta a los equipos instalados a la intemperie. Por lo expuesto mencionan que queda a consideración del Sr. Presidente conceder o no el pedido del Contratista.-

Que, el Contrato Nº 108/12 suscrito en fecha 20 de noviembre del 2012, suscrito entre ambas partes, en su Clausula Quinta – Plazos de entrega, establece: "El proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar e instalar los bienes adjudicados en un plazo no mayor de 180 días calendarios . Dicho plazo se computara al día siguiente hábil de la formalización del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la DINAC".-

Ahora bien, el mencionado Contrato, en su Clausula Novena – Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, igualmente establece: *"El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor: 1- Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; 2- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, y, 3- Incendios, naufragios y desastres naturales. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En*

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

los casos mencionados en esta Clausula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al numero de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor".-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, y en base al informe del Fiscal Titular y del Fiscal Adjunto, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá conceder el descuento del cronograma de trabajos por los días de lluvia caídos durante la ejecución del Contrato, solicitado por la firma ENCITEC CLIMATIZACION, adjudicada en el llamado a Licitación Publica Nacional Nº 13/12 "Para la adquisición de equipos de aire acondicionado para Área Publica del AIG", a través del Contrato Nº 108/12.-

Abg. Ana Gabriela [illegible]
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

13/5/13

RECIBIDO
01 JUL 2013
SECRETARIA GENERAL
DINAC

Gustavo Morel
Jefe de Secc. Mesa de Entrada
SECRETARIA GENERAL
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NATALIE G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil